



Institución Educativa
"JOSÉ JOAQUÍN FLÓREZ HERNÁNDEZ"
Aprobado por la Secretaría de Educación Municipal mediante
Resolución N°. 170001723 de 6 de Agosto de 2024
NIT 809005293-9 DANE 173001010508

CIRCULAR N° 127

FECHA: 8 de Julio de 2026

PARA: Padres de familia, acudiente, cuidadores y estudiantes joaquinenses de todas las sedes y jornadas de la Institución Educativa.

DE: Rectoría y coordinación

ASUNTO: Circular 293 Secretaría de Educación de Ibagué: cumplimiento de la ley 2578 de 2026- Descanso remunerado por la conmemoración del Día de Nuestra Señora del Rosario de Chiquinquirá.

Apreciada comunidad de padres, madres, tutores y estudiantes joaquinenses.
Reciban en nombre de la Institución Educativa José Joaquín Flórez Hernández un cordial saludo.

Les informamos que conforme la circular 293 de la Secretaría de educación municipal de Ibagué el próximo **13 de Julio se tendrá descanso remunerado** correspondiente a la celebración del día de nuestra señora del Rosario de Chiquinquirá, por tal razón **este día no se realizarán actividades académicas ni administrativas en ninguna de las sedes de nuestra institución educativa**, regresamos a clase el día martes en el horario habitual.

Cordialmente,

Lamberto García
Rector



Alcaldía de
IBAGUÉ



Secretaría Educación
Despacho

CIRCULAR No. 293

1700

Ibagué, 7 de julio de 2026

PARA: Rectores, Directores Rurales, Coordinadores, Docentes, Personal Administrativo, Padres de Familia, Estudiantes y demás integrantes de la comunidad educativa de las Instituciones Educativas Oficiales y Establecimientos Educativos Privados del Municipio de Ibagué.

ASUNTO: Cumplimiento de la Ley 2578 de 2026 – Descanso remunerado por la conmemoración del Día de Nuestra Señora del Rosario de Chiquinquirá.

La Secretaría de Educación Municipal de Ibagué se permite informar a toda la comunidad educativa oficial y privada que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2578 del 1 de junio de 2026, mediante la cual se declaró el Día de Nuestra Señora del Rosario de Chiquinquirá como festivo de carácter nacional y de obligatorio cumplimiento, se deberán adoptar las medidas correspondientes para dar aplicación a esta disposición.

El artículo 6 de la citada ley establece que el 9 de julio de cada año será un día festivo nacional de obligatorio cumplimiento para todos los trabajadores del sector público y privado, con derecho al descanso remunerado. Así mismo, dispone que, para efectos del disfrute del descanso, serán aplicables las disposiciones de la Ley 51 de 1983 (Ley Emiliani).

En consecuencia, para la vigencia 2026, el descanso remunerado correspondiente a esta conmemoración se trasladará al lunes 13 de julio de 2026, fecha en la cual no se desarrollarán actividades académicas ni administrativas en las instituciones educativas oficiales ni en los establecimientos educativos privados del municipio de Ibagué, salvo aquellas labores que, por su naturaleza, deban garantizar la continuidad de servicios esenciales y se rijan por su normativa especial.

Se solicita a los rectores y directivos docentes de las instituciones educativas oficiales y a los directivos de los establecimientos educativos privados adoptar las medidas administrativas y académicas necesarias para ajustar la programación institucional, garantizando el cumplimiento de la presente disposición y la debida información a estudiantes, padres de familia, docentes y personal administrativo.

La Secretaría de Educación Municipal agradece la atención prestada y exhorta a toda la comunidad educativa a dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales vigentes.

Cordialmente,


DIEGO FERNANDO GUZMÁN GARCÍA
Secretario de Educación.

Aprobó:


LEIDY LORENA ORTEGÓN CARTAGENA
Directora Administrativa y Financiera.